

RESOLUCION EXENTA N° 449

LA LIGUA, 18 MAY 2009

**VISTOS:** La presentación realizada por don Francisco Caro Bejar Pastor de La Iglesia Pentecostal de Chile La Ligua, por la cual solicita autorización para realizar un Desfile de Jóvenes Cristianos, el día 21 de Mayo 2009 en la calle Portales de la ciudad, entre las calles Portales Esquina Manuel Montt, Portales hasta Polanco y Polanco hasta Liceo Pulmahue a las 15:00 hrs.

Que, la petición anterior incide en el ejercicio de una Garantía Constitucional que requiere sólo de la autorización de la autoridad facultada al efecto.

Que, la realización del desfile, cuya autorización se solicita es plenamente justificable, por cuanto ella se ajusta a las normas relativas al ejercicio del derecho de ocupar lugares de uso público en el Art.19 N° 13 de la Constitución Política del Estado.

Las facultades que me confieren los artículos 4° letra c) y 45° letra g), ambos de la Ley N° 19.175 y las normas contenidas en el D.S. N° 1086, del Ministerio del Interior, del año 1983.

**RESUELVO:**

**AUTORIZASE:** a don Francisco Caro Bejar Pastor Iglesia metodista Pentecostal de Chile La Ligua, para realizar un Desfile de Jóvenes Cristianos, el día 21 de Mayo 2009 en la calle Portales de la ciudad, entre las calles Portales Esquina Manuel Montt, Portales hasta Polanco y Polanco hasta Liceo Pulmahue a las 15:00 hrs.

Los participantes en las actividades deberán cumplir estrictamente las instrucciones que Carabineros les imparta al efecto, quienes podrán poner término al mismo si los participantes no dieran cabal cumplimiento a las instrucciones que se les entreguen o si alteraren el orden público en cualquier forma y especialmente si no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el Art.2° del D.S. 1086 del Ministerio del Interior de 1983.

Al término de la actividad los participantes deberán retirarse en forma individual y sin realizar ningún tipo de manifestaciones.

En la actividad que se autoriza, se prohíbe expresamente el uso del Pabellón Nacional u otros Emblemas Patrios.

Las personas organizadoras de la actividad; por el sólo hecho de hacer uso de la autorización que se les concede por esta Resolución; asumen total expresamente la responsabilidad por cualquier tipo de desorden, daño, perjuicio o incidentes que se produzca o cause a bienes nacionales de uso público, fiscales, municipales o de particulares, sean estos muebles o inmuebles y hasta por el monto de ellos, sin restringir el tránsito vehicular.

Infórmese a la I. Municipalidad de La Ligua y Carabineros de La Ligua, a fin que adopten las medidas de mantención del Orden Público, tránsito y seguridad de las personas, remitiendo a esta Gobernación informe de posibles disturbios.

**ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**JULIO TRIGO ARAYA**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA**

**DISTRIBUCION:**

- 1.-SR. FRANCISCO CARO BEJAR
- 2.-SR. ALCALDE COMUNA DE LA LIGUA
- 3.-SR. COMISARIO DE CARABINEROS LA LIGUA.
- 4.-ARCHIVO GTI -PMG ✓
- 5.-ARCHIVO GOB.  
JTAVCA/cga